JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **MILENA PATRICIA VILORIA DIAZ** contra **BRAYAN DE JESÚS VILORIA MIER RAD.479804089001- 2022-00020-00**

INFORME SECRETARIAL: 16/08/2022. Señora Juez, informó a usted que, en el presente proceso se encuentra pendiente por correr traslado de las excepciones propuesta dentro de la causa, a la parte demandante. SIRVASE PROVEER**.**

JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO
SECRETARIO

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **MILENA PATRICIA VILORIA DIAZ** contra **BRAYAN DE JESÚS VILORIA MIER RAD.479804089001- 2022-00020-00**

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, observa el despacho que, la parte demandada -dentro del término legal para ello-, contestó demanda y propuso excepciones de mérito denominadas, CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y PAGO DE LA OBLIGACIÓN, es menester el traslado de la misma a la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado, denominadas CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA Y PAGO DE LA OBLIGACIÓN, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **BRAYAN DE JESÚS VILORIA MIER**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)